



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS Y LA COEDICIÓN DE LA MONOGRAFÍA SOBRE “LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA”

En Sevilla y Jaén, a 21 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (en adelante la Consejería), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H.

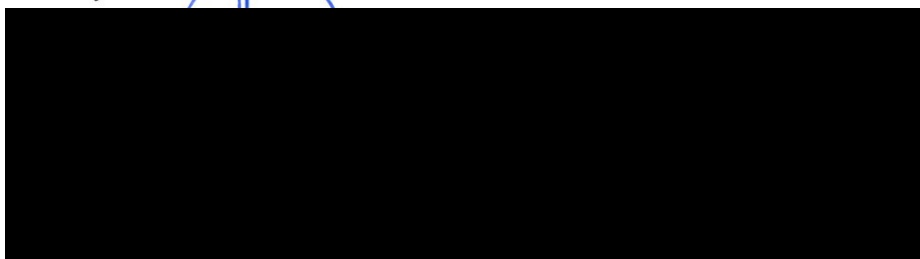
Reconociéndose las comparecientes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente Convenio,

EXPONEN

Primero. – Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de colaboración consistente en el desarrollo de las actividades a realizar en el ámbito de la formación y estudios de derecho ambiental.

Segundo. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de medio ambiente, espacios naturales y sostenibilidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

Según lo previsto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático *“la programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental”*.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Tercero. – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, éstas realizan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, y tienen las funciones de creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo, preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

Cuarto. – Los Estatutos de la Universidad de Jaén recogen, en sus artículos 1 y 2 que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, ejerciendo las competencias y ostentando las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Quinto. - Que la Universidad de Jaén coincide en declarar el alto interés en promover la cooperación y la colaboración en el desarrollo de un programa de actividades a realizar en el ámbito de la formación y estudios de derecho ambiental.

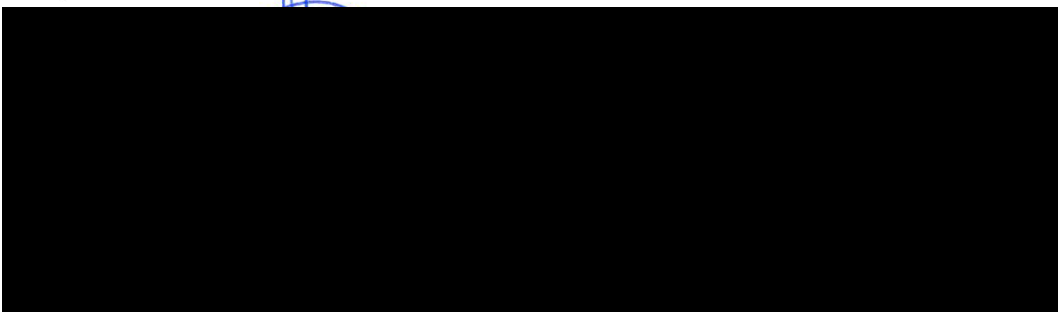
El objetivo común de ambas instituciones es enriquecer la formación en esta materia, favoreciendo a su vez las posibilidades de la carrera científica y conectándolos con entornos reales de investigación, lo que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias medioambientales.

Que, consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la Universidad de Jaén para la organización de las Jornadas "La protección jurídica de los espacios naturales de Andalucía", así como la coedición, publicación y difusión de una monografía sobre los resultados de la misma.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Segunda. - Compromisos de las partes.

2.1 Las partes se comprometen al impulso conjunto de las jornadas “*La protección jurídica de los espacios naturales de Andalucía*” y de la coedición de una monografía sobre los resultados de la misma, colaborando para su adecuado desarrollo. Las aportaciones respectivas de cada una de las partes se concretan del siguiente modo:

2.2 La Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente se encargará de:

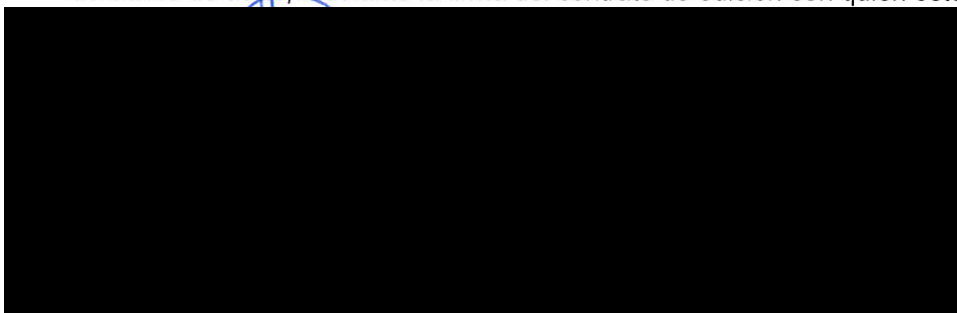
- Definir de forma conjunta con la otra parte el contenido y las materias objeto de análisis en las jornadas.
- Dar difusión de la celebración de las jornadas a través de los canales de información de la Consejería.
- Llevar a cabo los trabajos necesarios para la revisión de textos, diseño, maquetación y corrección de la monografía objeto del presente convenio. El diseño y maquetación requerirá el visto bueno de los responsables de coordinación de la edición, de conformidad con la cláusula sexta.
- Contratar los trabajos de impresión y publicación de la obra monográfica corriendo a cargo del presupuesto de la Consejería.
- Entregar a los autores el número de ejemplares establecido en el presente convenio.
- Entregar a la Universidad de Jaén los ejemplares que corresponda según lo establecido en el presente convenio.
- Obtener el número de ISBN de la obra y el número de Depósito Legal.
- Distribuir los ejemplares de la publicación que le correspondan conforme a lo previsto en el presente convenio, debiendo destinarse en todo caso a fines culturales, educativos, institucionales y protocolarios
- Organizar de forma conjunta con la otra parte la presentación oficial de la monografía, dando publicidad través de los canales de información de la Consejería.

2.3 La Universidad de Jaén, a través del Grupo de Investigación (SEJ 173) “Derechos Fundamentales, Andalucía y la Unión Europea”, asume los siguientes compromisos:

- Definir de forma conjunta con la otra parte el contenido y las materias de análisis de la Jornada.
- Gestionar y sufragar económicamente toda la organización y diseño global de las jornadas, así como la coordinación de todas las personas colaboradoras, ponentes y asistentes, los recursos humanos, materiales y económicos propios.
- Dar difusión de la celebración de la Jornada a través de los canales de información de la Universidad.

Por otra parte, la Universidad de Jaén a través de la Editorial Universidad de Jaén se compromete a:

- Supervisar los trabajos de maquetación
 - o Responder de la originalidad de la autoría, y de la cesión y autenticidad de los derechos de autor, mediante la firma del contrato de edición con quien ostente la





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- representación de los autores.
- Asignar su correspondiente número de ISBN que figurará en los créditos junto con el asignado por la Consejería.
 - Revisar créditos, cubierta y contracubierta de la publicación con el fin de que la colaboración de la Universidad de Jaén quede adecuadamente reflejado acorde según las estipulaciones del Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y al Manual de Identidad Visual Corporativa aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 27 de marzo de 2023.
 - Distribuir los ejemplares de la publicación que le correspondan conforme a lo previsto en el presente convenio, debiendo destinarse en todo caso a fines culturales, educativos, institucionales y protocolarios.

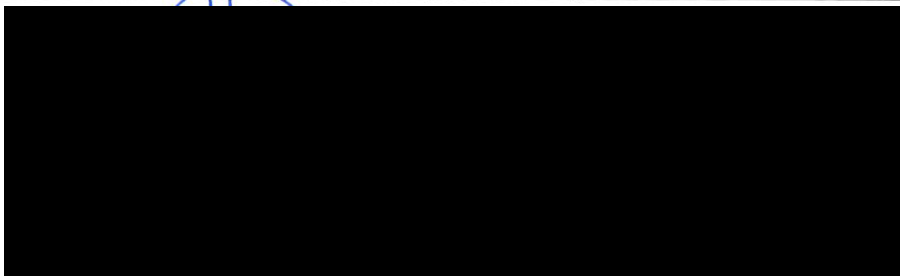
Tercera. - Financiación.

Para la ejecución del presente convenio las partes asumen sus obligaciones en función de sus disponibilidades presupuestarias.

En concreto, la Universidad de Jaén asumirá los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula anterior, en concreto por pago de las ponencias o colaboraciones en la jornada, gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas colaboradoras en la jornada, excepto los de los funcionarios y responsables de la Consejería que serán asumidos por la misma; así como los gastos de organización de las jornadas, todo ello con un máximo de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

Por su parte, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asumirá los gastos generados por los compromisos derivados de la cláusula anterior, en concreto los derivados de gastos correspondientes a la participación en las actividades previstas en el programa académico de funcionarios y responsables de la Consejería, y de la edición de la monografía. Todo ello con un presupuesto máximo de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

Entidad	2025	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	6.500	2000 010000 G/12S/23000/00 1.500 - Gastos correspondientes a la participación en las actividades previstas en el programa académico de funcionarios y responsables de la Consejería 2000 010000 G/44F/22707/00 5.000 Edición de la monografía





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Universidad de Jaén (Grupo de Investigación SEJ 173)	6.500	Partida presupuestaria: - por pago de las ponencias o colaboraciones en la jornada - gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas colaboradoras en la jornada - gastos de organización de las jornadas,
---	-------	--

La aportación económica tiene un carácter de máximo, en el caso de que existiese una diferencia entre los gastos realizados y las partidas comprometidas se acudiría a los mecanismos previstos para resolver las dudas o controversias entre las partes.

Cuarta. - Distribución de ejemplares.

La distribución de los ejemplares se hará con fines culturales, educativos, institucionales y protocolarios y correrá a cargo de cada parte, respecto al número de ejemplares que a cada una de ellas corresponda en aplicación de lo previsto en el presente convenio.

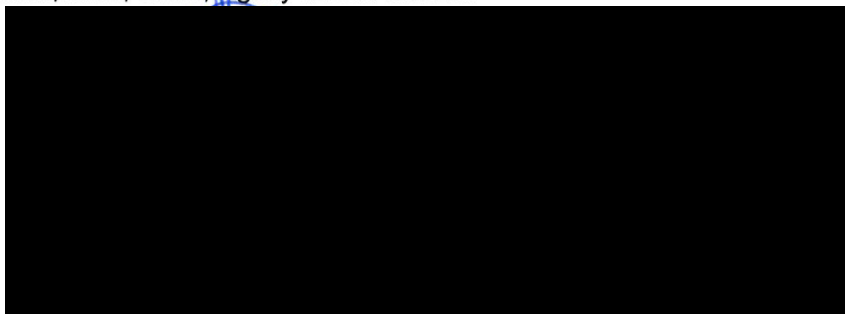
La tirada total de 500 ejemplares se repartirá a partes iguales entre las partes que suscriben el presente convenio.

Una vez que se agote la tirada total de ejemplares publicados, las partes podrán acordar, mediante adenda del presente Convenio, una nueva reimpresión o edición de la publicación, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento que regula la cláusula décima.

Quinta. - Derechos de propiedad intelectual.

Los derechos de explotación de la publicación corresponden a la Consejería y a la Universidad de Jaén en un 50% cada una, en virtud de los Contratos de Edición firmados, durante un período de tiempo de diez años y para cualquier ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que justifica la adquisición de la Consejería y la Universidad de Jaén de los derechos de explotación en exclusiva.

No obstante, la Consejería y la Universidad de Jaén podrán ceder con carácter no exclusivo los derechos de reproducción del libro, con fines culturales y educativos, debiendo citarse la fuente, indicándose autor, título, editor, lugar y año de edición.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

La eventual cesión de derechos de reproducción anteriormente citados deberá ser realizada de común acuerdo por ambas entidades, al ser cotitulares al 50% de los derechos de propiedad intelectual, tal y como se recoge en la presente cláusula.

Sexta. - Responsables de la coordinación de las jornadas y de la edición.

La Consejería, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, se compromete a designar a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la programación de los contenidos de las Jornadas, así como para la coedición de la monografía, y para ejercer las facultades de supervisión, dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio.

Por su parte la Universidad de Jaén, se compromete a designar a una persona responsable para la organización de las Jornadas, y a través de la Editorial Universidad de Jaén, se comprometen a designar a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes para la coedición y realización de la edición de la monografía, así como ejercer las facultades de supervisión, dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio.

Séptima. - Comisión de Interpretación y Seguimiento.

A los efectos del seguimiento, vigilancia, interpretación y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la Universidad de Jaén la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería. Asimismo, asistirá a la Comisión de Interpretación y Seguimiento con voz, pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería que ejercerá las funciones de secretaría.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) La supervisión, interpretación, concreción y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
- c) Acordar, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo unánime de las partes





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubiesen contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.
 - e) Emitir informe previo en caso de modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración en aplicación a lo previsto en la cláusula undécima.

La Comisión de Interpretación y Seguimiento se constituirá a los diez días de la fecha de la firma del presente Convenio.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octava. - Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Novena. - Naturaleza interadministrativa.

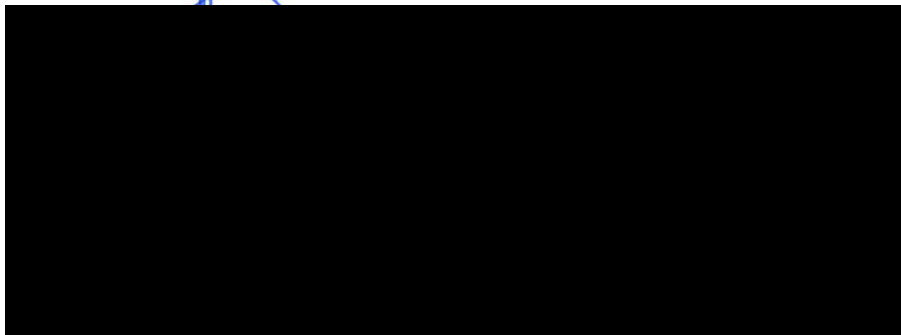
Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones Públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Décima. - Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Undécima. - Duración del convenio.

La vigencia del presente convenio vendrá delimitada por la realización y ejecución de las actividades previstas en el mismo, sin que pueda tener una duración superior a un año desde su firma.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Duodécima. - Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera. - Liquidación del Convenio.

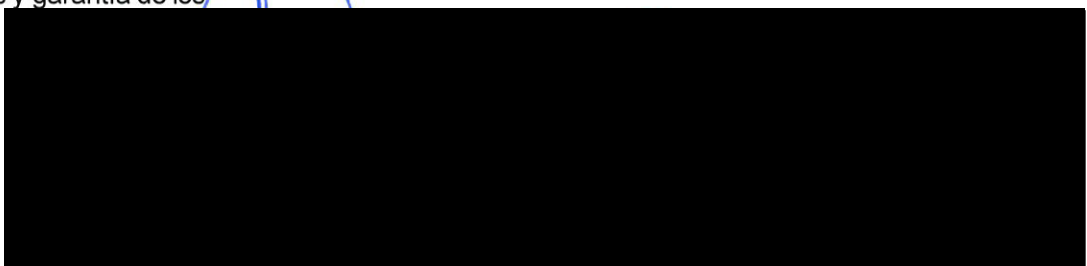
La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Decimocuarta. - Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. - Datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, a garantizar la seguridad de dichos datos y a evitar la alteración de los mismos.

Decimosexta. - Difusión y comunicación pública.

La Consejería se compromete a la difusión de la publicación en los canales propios y en los medios de comunicación mediante notas de prensa y presentaciones públicas, actuaciones que no generarán gasto alguno a la Consejería. La Universidad de Jaén se compromete a la difusión de las citadas publicaciones en igualdad de condiciones.

En este material, así como en todos los actos de relevancia pública, constará la participación de la Consejería, así como de la Universidad de Jaén, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se regula la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía. Respecto a la Universidad de Jaén se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Visual Corporativa aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 27 de marzo de 2023.

Decimoséptima. - Publicidad y transparencia del Convenio.

El presente Convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE
SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo.: Nicolás Ruiz Reyes

ANEXO I - MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

El artículo 57.1.d del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en Espacios Naturales Protegidos.

En este sentido, una adecuada difusión de los valores que ostenta el medio ambiente y los espacios naturales en Andalucía contribuye a entender la necesidad de su protección, conservación y transmisión, así como el fomento de su conocimiento, apreciación y respeto.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente de la Junta de Andalucía, tiene entre sus cometidos la difusión del patrimonio natural mediante diversos medios, entre ellos, los tradicionales, como son las publicaciones de libros.

Los Estatutos de la Universidad de Jaén recogen, en sus artículos 1 y 2 que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, ejerciendo las competencias y ostentando las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Por tanto, la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas, por lo que se quiere llevar a cabo entre ambas la organización de las Jornadas "*La protección jurídica de los espacios naturales de Andalucía*", así como la coedición, publicación y difusión de una monografía sobre los resultados de la misma.

Queda por tanto justificada la necesidad y oportunidad de la tramitación de este convenio para fijar el marco de colaboración entre ambas instituciones de cara a la organización de las mencionadas jornadas, y la coedición, publicación y difusión de los resultados obtenidos de la misma.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

2) Impacto económico [a cumplimentar por el promotor interno]:

De la tramitación del presente convenio se derivarán las obligaciones económicas para las partes, que se describen en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Para la ejecución del presente convenio las partes asumen sus obligaciones en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La aportación económica tiene un carácter de máximo, en el caso de que existiese una diferencia entre los gastos realizados y las partidas comprometidas se acudirá a los mecanismos previstos para resolver las dudas o controversias entre las partes.

3) Carácter no contractual de la actividad a realizar:

Los compromisos que asumen las dos partes firmantes en virtud del acuerdo de voluntades con la firma del acuerdo no se sujetan a un criterio de reciprocidad, como sería propio de las relaciones contractuales, sino que van dirigidos a la consecución de un fin de interés común para ambas partes, como es la organización de las Jornadas, jornadas "*La protección jurídica de los espacios naturales de Andalucía*" así como la coedición, publicación y difusión de una monografía sobre los resultados de la misma.

Por ello, no debe plantear dudas que el presente acuerdo de voluntades se califique como un convenio de colaboración, que se celebrará entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El acuerdo no tiene naturaleza contractual y se configura como uno de los instrumentos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014. Ello, no obstante, el artículo 4 de la misma Ley indica que los negocios jurídicos excluidos de su ámbito de aplicación: "(...) se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse".

4) Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable:

El Convenio cumple con la normativa aplicable (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

